

PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE []

1.- Objeto

Las Condiciones Legales descritas a continuación (en adelante, las "Condiciones") tienen por objeto regular las relaciones entre TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, "TELEFÓNICA DE ESPAÑA") y el CLIENTE, en todo lo relativo a la prestación del Servicio FUSIÓN DIGITAL (en adelante el "SERVICIO" o "FUSIÓN DIGITAL").

Estas condiciones legales sólo se aplicarán cuando la vía de contratación sea un contrato menor con un valor estimado inferior a 15.000 euros sin impuestos.

2.- Contratación del Servicio: Productos y Subproductos.

El SERVICIO es una solución global para Empresas, que permite al CLIENTE personalizar su propio conjunto contractual en función de las necesidades de su negocio. Para ello, el CLIENTE podrá optar por contratar uno o varios productos principales y, así mismo, dentro de cada producto principal, podrá elegir entre uno o varios subproductos.

La descripción de las características y precios que se aplican a cada una de las diversas modalidades de productos y subproductos que componen FUSIÓN DIGITAL se recogen en los diferentes Anexos que forman parte integrante de la presente relación contractual.

A efectos de personalizar su propia relación contractual cada CLIENTE deberá prestar su conformidad y aceptar todos o algunos de los Anexos y documentos que se detallan a continuación:

- ANEXO I – Terminales y equipamiento fijo
- Anexo de Portabilidad fija (si procede)

En caso de existencia de cualquier discrepancia entre las regulaciones del presente Contrato y las previsiones de cualquiera de los Anexos, las estipulaciones de los Anexos prevalecerán sobre el presente Acuerdo.

3. - Vigencia

3.1.- Vigencia.

El presente contrato entrará en vigor el día siguiente de su firma, teniendo una vigencia de un año improrrogable.

En el supuesto de que a la fecha de finalización del presente Acuerdo, e independientemente de la causa de terminación, continúe vigente alguno de sus anexos, se entenderá que los términos de la presente relación contractual continuarán siendo de aplicación en relación a aquellos Anexos cuya vigencia no haya finalizado.

Ello no obstante, si el CLIENTE optase por finalizar en una misma y única actuación toda relación contractual del ámbito FUSIÓN DIGITAL (tanto lo regulado en las presentes Condiciones, como las estipulaciones de los diferentes Anexos), el CLIENTE deberá asumir las diversas penalizaciones correspondientes a los diferentes productos y subproductos que integran el SERVICIO.

3.2.- Puesta en marcha/fecha de inicio del servicio.

La fecha de inicio de aplicación de las Condiciones será la del día siguiente a la fecha de la puesta en servicio de cada uno de los productos y subproductos seleccionados por el CLIENTE y que compondrán su personalizado FUSIÓN DIGITAL.

El CLIENTE, para poder disfrutar de las ventajas que supone el SERVICIO, obligatoriamente deberá tener contratado, el Producto CONECTIVIDAD EMPRESAS.

Entre la contratación del referenciado Producto hasta la efectiva implementación

del mismo, transcurrirá un periodo de tiempo, durante el cual TELEFÓNICA DE ESPAÑA ejecutará las actuaciones e instalaciones requeridas para dotar al CLIENTE de los medios técnicos precisos para recibir la prestación del Producto CONECTIVIDAD EMPRESAS.

Si transcurridos 90 días, a contar desde la fecha de firma del presente contrato, no resultará factible, independientemente de la causa, la efectiva implementación del Producto CONECTIVIDAD EMPRESAS la relación contractual se regirá por las siguientes reglas:

En caso de imposibilidad final de implementación y si al CLIENTE le hubiere sido entregado cualquier tipo de material inherente a FUSIÓN DIGITAL, el CLIENTE debe proceder a la devolución íntegra del mismo.

No obstante lo anterior, si el CLIENTE optase por la no devolución, adquiriendo, de ese modo, el material TELEFÓNICA DE ESPAÑA emitirá una factura por dicho material en el siguiente periodo de facturación.

3.3.- Periodo de provisión entre la firma del contrato y la puesta en marcha de los diferentes servicios

Durante el periodo descrito, el CLIENTE aceptará los cambios de equipamiento o modificaciones de los productos y/o servicios ofertados durante la provisión o instalación del servicio, cuya cuantía sea inferior a 100 €. Dichas aceptaciones por el CLIENTE serán independientes del origen de las mismas: bien las peticiones provengan del propio CLIENTE, o bien por sugerencia de TELEFÓNICA DE ESPAÑA

4.- Precio, Facturación y Pago

4.1.- Precio.

Como contraprestación por todos los productos y subproductos incluidos en el SERVICIO, contratados por el CLIENTE, éste vendrá obligado a satisfacer los precios correspondientes, que se establecen en los Anexos que forman parte integrante del mismo. A los servicios no incluidos en FUSIÓN DIGITAL les serán de aplicación los precios correspondientes de Catálogo, que pueden ser consultados a través del Número de Atención 1489, o con su asesor personal, y en www.movistar.es.

4.2.- Facturación y pago: Domiciliación bancaria.

En relación con la prestación de los diferentes productos y subproductos seleccionados por el CLIENTE, el precio del Servicio se devengará y facturará por periodos mensuales (cuotas).

Todos los conceptos facturables en virtud de FUSIÓN DIGITAL se incorporarán en la factura correspondiente a la prestación por TELEFÓNICA DE ESPAÑA del servicio telefónico fijo disponible al público para usuarios finales. Así mismo, TELEFÓNICA DE ESPAÑA será la encargada de facturar todas las cantidades generadas por las cuotas pendientes respecto del equipamiento contratado en régimen de alquiler.

El importe del servicio prestado será exigible desde el momento en que se presente al cobro la correspondiente factura, la cual será abonada por el CLIENTE, o por tercero, a través de la cuenta en la

Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que para tal efecto por el CLIENTE se señalará en el momento de firma del presente Acuerdo. La cuenta que a tal efecto designe el CLIENTE, al contratar FUSIÓN DIGITAL, prevalecerá sobre cualquier otra que el CLIENTE hubiera podido indicar con anterioridad.

Además de lo anterior, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, presentará al cobro al CLIENTE la cantidad generada por el incumplimiento, en su caso, de los compromisos asumidos en el presente Contrato, concretamente todas las cuotas pendientes de pago del equipamiento contratado en régimen de alquiler.

5.- Baja en Fusión Digital

EL CLIENTE podrá darse de baja en FUSIÓN DIGITAL en todo momento, comunicándolo fehacientemente por escrito a TELEFÓNICA DE ESPAÑA.

La solicitud de baja de FUSIÓN DIGITAL por parte del CLIENTE, causará automáticamente la baja tanto del Producto CONECTIVIDAD EMPRESAS, así como de los diferentes productos contratados y asociados al SERVICIO.

La solicitud de baja por parte del CLIENTE de alguno o algunos de los diferentes productos que componen FUSIÓN DIGITAL, no afectará a los restantes productos del SERVICIO, que mantendrán sus vigencias y compromisos de permanencia.

En caso de que el CLIENTE cause baja en FUSIÓN DIGITAL, se ejecutarán las penalizaciones asociadas al equipamiento fijo.

6. - Cambios dentro de Fusión Digital

Los cambios que realice el CLIENTE entre las diferentes modalidades contractuales del SERVICIO, no generarán contraprestación alguna por el incumplimiento del periodo comprometido, ni tampoco interrumpen o reinician el cómputo de dicho plazo de permanencia.

7.- Compromisos anteriores a Fusión Digital

En caso de que el CLIENTE, antes de contratar FUSIÓN DIGITAL, tuviese en vigor uno o varios compromisos de permanencia, todos los compromisos mantendrán su vigencia hasta completar el periodo que tuvieron comprometido. Así mismo no se interrumpirá la facturación del gasto mínimo durante el tiempo que la línea permanezca asociada a TELEFÓNICA DE ESPAÑA.

Por tanto, durante el periodo de vigencia del FUSIÓN DIGITAL convivirán acumulativamente, todos los compromisos que el CLIENTE tuviera asumidos con TELEFÓNICA DE ESPAÑA.

8.- Suspensión de Fusión Digital

8.1.- Suspensión por impago.

El retraso en el pago, total o parcial por el CLIENTE, de las cantidades adeudadas por un plazo superior a un mes desde la presentación al cobro del documento de cargo correspondiente a la facturación de FUSIÓN DIGITAL, dará derecho a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, previo aviso al CLIENTE, a suspender, respectivamente, la prestación de todos los productos y subproductos contratados por el CLIENTE al amparo del Servicio FUSIÓN DIGITAL.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA notificará la suspensión de los servicios arriba referidos mediante una comunicación al CLIENTE que se practicará con al menos 15 días de antelación a la fecha en que vaya a tener lugar la suspensión. En la misma comunicación TELEFÓNICA DE ESPAÑA incluirá la fecha en que, de no efectuarse el pago, se procederá a la suspensión, que no podrá llevarse a cabo en día inhábil.

El impago de los servicios que no se consideran comunicaciones electrónicas no producirá la suspensión de los servicios, siempre que pague la parte de la factura que corresponda a los servicios de comunicaciones electrónicas. En este caso, si hubiera disconformidad del CLIENTE con la factura tendrá derecho, previa petición, a la obtención de facturas independientes.

8.2.- Interrupción definitiva por impago.

En caso de retraso en el pago de los servicios prestados por un periodo superior a tres meses o la reiteración, en dos ocasiones de suspensión temporal por mora en el pago de los servicios correspondientes al contrato dará lugar a la consiguiente interrupción definitiva de la prestación de todos los productos y subproductos contratados por el CLIENTE al amparo del SERVICIO.

Asimismo, la interrupción definitiva del producto CONECTIVIDAD EMPRESAS

conlleva la baja del CLIENTE en los diferentes productos contratados y asociados al SERVICIO.

8.3.- Restablecimiento del servicio suspendido.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA restablecerá los servicios suspendidos dentro de un plazo de 5 días, siguientes a aquél en que tenga constancia de que el importe adeudado ha sido satisfecho, pasando al cobro al CLIENTE, en concepto de rehabilitación de todos los servicios, la cantidad de 50 euros, siendo de aplicación los impuestos indirectos que, en su caso, correspondan.

8.4.- Intereses de demora. Compensación de la deuda.

En caso de que exista retraso en el pago de los importes facturados, TELEFÓNICA DE ESPAÑA podrá generar factura de intereses de demora con cargo al cliente, aplicando a tal efecto el tipo de interés legal vigente en cada momento.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, con cargo a los saldos favorables del CLIENTE, derivados de cualquier relación comercial existente entre las partes, podrá compensar los importes de los créditos de los que sea titular TELEFÓNICA DE ESPAÑA frente a aquél, procedente de cualquier factura girada por esta Compañía a cargo del CLIENTE.

Por medio de la aceptación de las presentes condiciones, el CLIENTE presta su consentimiento para que TELEFÓNICA DE ESPAÑA pueda practicar estas compensaciones contra sus saldos favorables en cualquier momento.

9.- Depósitos de garantía y presentación al cobro por adelantado

9.1.- Depósitos de garantía.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, en la solicitud del alta del servicio y en cualquier momento de la vigencia del presente contrato, podrá, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato:

- Solicitar al CLIENTE la constitución de una garantía, mediante depósito no remunerado en efectivo o aval bancario.
- Asignar un límite de crédito.

La adopción de dichas medidas tendrá lugar si concurren algunas de las siguientes causas:

- La existencia de cantidades impagadas por el CLIENTE por cualquier contrato formalizado con TELEFÓNICA DE ESPAÑA.
- El retraso reiterado en el pago de las facturas correspondientes.
- La imposibilidad para TELEFÓNICA DE ESPAÑA de comprobar que el CLIENTE tenga solvencia suficiente para atender sus obligaciones derivadas del presente contrato. Dicha comprobación se llevará a cabo con pleno respeto a la legislación vigente, mediante el acceso a ficheros automatizados en los que los datos de carácter personal se hayan obtenido de conformidad con lo señalado en el artículo 6.1 b) del Reglamento 2016/679 Europeo de Protección de Datos en relación con el artículo 22 del mismo documento así como cualquier normativa que le sustituya o resulte de aplicación, así como verificar la exactitud de los datos aportados por el cliente.
- La superación del límite de crédito fijado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA.

La no constitución de la garantía solicitada facultará a TELEFÓNICA DE ESPAÑA para desestimar la solicitud de alta en el servicio del CLIENTE, restringir las llamadas salientes, suspender y/o resolver el contrato e interrumpir definitivamente el mismo.

Si el CLIENTE con deudas pendientes solicitara la resolución del contrato o baja en el SERVICIO, el cambio de titularidad o cesión del contrato, TELEFÓNICA DE ESPAÑA podrá ejecutar la garantía por la cantidad total adeudada quedando el remanente a disposición del CLIENTE.

En caso de impago, TELEFÓNICA DE ESPAÑA podrá ejercitar el aval presentado por el CLIENTE o hacer suyo el importe del depósito en las cantidades impagadas incluyendo en su caso el interés de demora que corresponda y todo ello sin perjuicio del resto de acciones que se pudieran derivar por impago en virtud de lo dispuesto en este Contrato o de la legislación vigente.

9.2.- Presentación al cobro por adelantado.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA podrá adelantar la presentación al cobro de los importes devengados en los siguientes supuestos concretos:

- Superación del límite de crédito fijado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA
- Suspensión o interrupción del servicio.
- En casos de fraude o riesgo objetivo acreditado de impago.

10.- Protección de datos

TELEFÓNICA EMPRESAS informa al Cliente de que los datos objeto de tratamiento serán los estrictamente necesarios para la prestación del Servicio contratado, el mantenimiento y gestión de la relación contractual, así como labores de información de los distintos servicios contratados y de las actividades relacionadas con los mismos.

El CLIENTE declara que ha sido informado por TELEFÓNICA EMPRESAS de que la contratación del producto FUSIÓN DIGITAL implica que el titular de la línea fija y móvil sea el mismo, por lo que en el caso de que no lo fuera, deberá haber obtenido previamente el consentimiento del titular de la línea móvil asociada a FUSIÓN EMPRESAS, necesario para realizar el cambio de titularidad.

Los datos de contacto de los interlocutores proporcionados por el CLIENTE para mantener la relación contractual con Telefónica Empresas (en adelante, "los interlocutores"), así como para otras finalidades que nos permita o autorice, serán tratados conforme a lo establecido en la Política de Privacidad, cuya información básica se recoge en la presente cláusula. El contenido íntegro de la misma se puede consultar en el siguiente enlace: www.movistar.es solicitando un ejemplar en el 1489 o en las Tiendas Movistar.

De acuerdo con la normativa europea de protección de datos de carácter personal y en virtud de lo establecido en dicha Política, las siguientes empresas del Grupo Telefónica son corresponsables del tratamiento de los datos personales del Cliente Telefónica Empresas en función de los productos y servicios que tenga contratados: Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U. y, en su caso, DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A.U. (en adelante y conjuntamente denominadas, a los efectos establecidos en esta cláusula, como "Telefónica Empresas").

Adicionalmente, Telefónica Empresas podrá tratar los datos del CLIENTE o de los interlocutores relativos a los servicios contratados, datos de tráfico y de facturación de la línea telefónica fija, el servicio de banda ancha, la línea móvil que forman parte del Servicio FUSIÓN DIGITAL, así como los relativos a la adquisición de productos y servicios por el CLIENTE, con la finalidad de realizarles ofertas comerciales sobre productos y servicios de Telefónica Empresas.

Si como Cliente empresa no desea que utilicemos la información indicada con la citada finalidad, podrá comunicárnoslo enviando un email a TE_datos@telefonica.com; o un escrito a Telefónica Empresas Ref. Datos al Apartado de Correos 46155, 28080 Madrid. En todo caso, los interlocutores tendrán la facultad de oponerse a la recepción de comunicaciones comerciales a través de los mismos medios indicados anteriormente.

Como CLIENTE es su responsabilidad facilitar esta información a los interlocutores cuyos datos se estén tratando por TELEFÓNICA EMPRESAS en este contexto, e indicarles que podrán consultar el detalle en la web www.movistar.es

Para cualquiera de las finalidades previstas en la Política de Privacidad de Telefónica Empresas, TELEFÓNICA EMPRESAS podrá encargar su tratamiento a proveedores de confianza. La relación actualizada de las categorías de dichos proveedores así como de aquellos que realizan transferencias internacionales de datos en el ejercicio de sus funciones se

recoge en www.movistar.es

Tanto el CLIENTE como los interlocutores, podrán siempre consultar el detalle de la Política de Privacidad de Telefónica Empresas en www.movistar.es solicitando un ejemplar en el 1489 o en las Tiendas Movistar, así como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad enviando un email a la dirección TE_datos@telefonica.com, o dirigiendo un escrito al Apartado de Correos 46155, 28080 Madrid.

11.- Uso correcto de los servicios

El CLIENTE se abstendrá de realizar cualquier actuación que suponga un uso no contemplado de los servicios y prestaciones que comprende FUSIÓN DIGITAL, tanto en las presentes condiciones como en los servicios conexos que TELEFÓNICA DE ESPAÑA le preste. El CLIENTE será responsable, a todos los efectos, de cualquier actividad fraudulenta o que pueda causar un daño o perjuicio a TELEFÓNICA DE ESPAÑA o a terceros.

Tampoco podrán destinarse las posibilidades que ofrece el servicio, en cualquiera de sus prestaciones y facilidades, a finalidades de escucha o vigilancia remota, así como a cualquier conexión, con independencia de su duración, sin una finalidad de comunicación activa entre particulares.

No se permite revender o comercializar ninguno de estos servicios. Así mismo los diferentes productos quedan sujetos a las limitaciones específicas que para cada uno de ellos se establecen en el Anexo de Descripción de los servicios que componen Fusión Digital de las presentes condiciones.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava de las presentes condiciones, TELEFÓNICA DE ESPAÑA se reserva el derecho de suspender o interrumpir definitivamente el Servicio que presta al CLIENTE en caso de (i) uso inadecuado o abusivo de los servicios o (ii) que se exceda de forma abusiva el consumo realizado por un usuario medio de comunicaciones electrónicas para ese servicio.

12.- Límite de responsabilidad

TELEFÓNICA DE ESPAÑA aplicará los mejores avances técnicos y de procedimiento para asegurar en todo momento la máxima calidad en todas las comunicaciones objeto del SERVICIO. A pesar de lo anterior y en caso de interrupciones en la prestación del servicio, El CLIENTE tendrá derecho a las indemnizaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior y durante la vigencia de la presente relación contractual y en relación con las restantes acciones indemnizatorias, TELEFÓNICA DE ESPAÑA responderá, exclusivamente del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, en función de las siguientes reglas:

- i) No cubrirá daños indirectos o lucros cesantes, pérdidas de datos, pérdidas de beneficios o de negocio del CLIENTE.
- ii) Alcanzará hasta una suma máxima equivalente al precio a pagar por el CLIENTE por el servicio o los servicios afectados por el plazo de DOS (2) MESES.

13.- Aceptación de todas las condiciones contractuales

La aceptación, sin reservas, de las presentes Condiciones Generales deviene indispensable para la prestación del Servicio por parte de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

El CLIENTE manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones, puestas a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación, en la siguiente página Web <http://www.movistar.es/administraciones>, apartado Fusión Administraciones Públicas.

La utilización del Servicio conlleva, asimismo, la aceptación por parte del CLIENTE

de cuantos avisos, reglamentos de uso e instrucciones fueren puestos en su conocimiento por parte de TELEFÓNICA DE ESPAÑA con posterioridad a la aceptación de las presentes Condiciones Generales; su no aceptación, dentro del plazo al efecto otorgado, conllevará la terminación del Contrato por parte del CLIENTE.

Las condiciones generales de los diferentes productos y subproductos que componen el Servicio y que constan publicadas en página web de TELEFÓNICA EMPRESAS, completan lo establecido en las presentes Condiciones.

Las Condiciones Generales descritas en el presente documento prevalecen sobre lo establecido en los Contratos y Condiciones Generales indicados anteriormente, los cuales se encuentran publicados a tal efecto en la página web [http://www.movistar.es/administraciones.](http://www.movistar.es/administraciones), apartado Fusión Administraciones Públicas.